

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE CORDOBA**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.- DIRIGIRSE** al Departamento Ejecutivo Municipal con el fin de instar a que promueva la renegociación del contrato de *“Concesión del servicio de provisión, operación, gestión administración y mantenimiento del sistema de estacionamiento medido en la vía pública de la ciudad de Córdoba”*, otorgada a la firma *“MovyPark-Plus Mobile Communications – U.T.”*, en los términos de sus *“CLÁUSULAS PARTICULARES; SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA; CLÁUSULA 4: ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA HORA DE ESTACIONAMIENTO Y DE ABONOS”*, a efectos de modificar la pauta de actualización establecida en el pliego.

**Artículo 2°.- DE** Forma.

## FUNDAMENTOS

Los pliegos de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para otorgar la Concesión del Sistema de Estacionamiento Medido en la vía Pública, para otorgar la concesión del sistema de estacionamiento Medido en la Vía Pública según las tecnologías actuales en el área que comprende el sistema de estacionamiento Medido Municipal, fueron aprobados por el Concejo Deliberante el 22 de diciembre de 2016.

En dicho pliego, se establece para la actualización del valor de la hora de estacionamiento y abonos, en las “*Cláusulas Particulares*” lo siguiente:

*“CLÁUSULA 4: ACTUALIZACION DEL VALOR DE LA HORA DE ESTACIONAMIENTO Y DE ABONOS.*

*La tarifa mínima para una (1) hora de estacionamiento dentro de la zona afectada al Sistema de Estacionamiento Medido y Pago a los fines del presente pliego licitatorio, se fija en la suma de Pesos Diez (\$ 10,00).*

*Las tarifarias podrá actualizarse conforme con los siguientes criterios:*

*La tarifa mínima de una (1) hora de estacionamiento será establecida por el Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, quien a requerimiento de la concesionaria, podrá reformular los valores de la tarifa.*

*A los efectos de determinar el valor de la tarifa equivalente a una (1) hora de estacionamiento, se establece como valor de referencia el equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) del precio de un (1) litro de nafta súper vendida al público en las estaciones de Servicios YPF ubicadas dentro del Municipio.*

*La reformulación de la tarifa podrá solicitarse cuando se haya verificado un desfase superior al diez por ciento (10%) en el valor de referencia. En ningún caso,*

---

*se autorizarán más de dos actualizaciones anuales.*

*La Municipalidad, con el fin de ordenar el estacionamiento y desalentar el ingreso de automóviles al área central, podrá establecer tarifas diferenciales superiores por zonas, horarios, tipo de usuario, permanencia en el estacionamiento, etc. En ningún caso éstas podrán superar el cincuenta por ciento (50%), por encima de la tarifa mínima”.*

A partir del 1 de Octubre de 2017, el Gobierno Nacional liberó el costo de los combustibles. Esta situación provocó un importante cambio en las condiciones establecidas, ya que permitió el aumento considerable del parámetro establecido para la actualización del costo del estacionamiento y una dependencia absoluta a intereses privados sin control alguno.

Esta situación se puede graficar comparando el costo del litro de nafta súper en las estaciones YPF de la ciudad de Córdoba en diciembre de 2016 (\$ 19,09.-) con el vigente en la actualidad (\$ 28,22.-). En 15 meses, el incremento fue de un 47,8%.

El presente proyecto, tiene como fin instar al Departamento Ejecutivo Municipal a que promueva la renegociación de la mencionada cláusula del contrato, reemplazándola por un parámetro de mayor objetividad, teniendo en cuenta el significativo cambio evidenciado entre la aprobación de los pliegos y la efectiva puesta en marcha del sistema.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto en los términos en que ha sido presentado.